

Ayacucho,

2 2 ABR. 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente N° 026664, de fecha 16 de noviembre del 2015, Informe Escalafonario N° 142-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 600-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 611-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 288-2016GRA-GG/ORADM-ORH, Memorando N° 17-2016-GRA/GR-SG, Informe Técnico N° 28-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB; Decretos N°s 10897-2015-GRA/PRE-GG, 3124-2015-GRA/GG-ORAJ, 9384-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 16262-2015-GRA/ORADM-ORH, 2485-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, 4310-2016-GRA/ORADM-ORH, sobre solicitud de reconocimiento de pago de remuneraciones, en ciento cuarenta y dos (142) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora YOLANDA HUILLCA AMAO, reincorporada mediante sentencia Judicial afecto a Proyecto de Inversión Pública, Cargo de Técnico Secretaria, en la Gerencia Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento de la diferencia dejada de percibir desde enero a diciembre de 2015, por el monto de trescientos y 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, señalando que con contratos anteriores se le pagaba un mil novecientos y 00/100 soles (S/. 1,900.00) mensuales, y a partir del mes de enero del 2015, se rebajó el monto de remuneración arbitrariamente y sin ninguna razón que justifique;

Que, mediante Informe N° 28-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, emitido por el responsable de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de considerar improcedente el requerimiento, toda vez, que en cumplimiento al









mandato judicial se reincorpora a la servidora aludida, con el monto que percibía antes de su despido arbitrario, o sea, con el monto remunerativo de un mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 1,600.00) que, mediante Opinión Legal N° 304-2015-GRA/GG-IRAH.BSQ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRA, recomienda considerar el monto de remuneración acorde a la sentencia judicial; y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2015-GRA/GR, de fecha 17 de noviembre de 2015 se declarado nulo de oficio las resoluciones donde se consideraron el monto de remuneración de un mil novecientos y 00/100 soles (S/. 1,900.00) motivo por el cual, en el año del 2015 se elaboró las resoluciones de contrato con el monto de un mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 1,600.00) dando las condiciones para la elaboración de la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la servidora contratada, señora YOLANDA HUILLCA AMAO, reincorporada mediante sentencia Judicial afecto a Proyecto de Inversión Pública, Cargo de Técnico Secretaria, en la Gerencia Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.







